

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.II.....

3.3.3.7
Cuaderno No. 26-

Año. 1672.....

No. de hojas útiles. 34.....

Testimonio de los autos que siguieron el Cacique e indios del pueblo de SANTIAGO DE SURCO, jurisdicción del partido del Cercado de la ciudad de los Reyes, y el protector de los Naturales en su nombre, con los hacendados españoles del valle, sobre el aprovechamiento de las aguas del acequia grande de SURCO; y nuevo repartimiento que hizo con esta ocasión el asesor y Juez de Aguas, don Antonio de Campos, por mandato del Exmo. Sr. Conde de Lemos en 2 de Setiembre de 1672.

CA-JA 1
CAJ 2M
DOC 4
f 34

Observaciones.....

Clasificación.....SUB-SECCION: A. G. U. A. S.....

Justa Republica
agua de la azaraya
uno

Mo © Don Juan

2 de Sep. de 1672.
partieron 14 rios
Juanra fox 33

Quasaca, y San de Alvarado

de mas ynteriores que son
man este memoria =

Nº 22

elemento de los de los de los

Donnigo apared y compania de los

18944

y el general Don melcho mais de

mo una de las personas ynterados

1672

que tienen sacras en el Baile de los

de ar Piegan con la seguridad de el estuio

de la de manar de los de los

de parte de los de los de los de los

so trauan en esta accion ynterados

de la que de los de los de los de los

de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los

que el dho. Cardhamedion no segund el honor
que se debía por que con mala lora
de serados, echaron en la dha. sequia
de mar de la Agua Endriana segun los
departimientos de la dha. sequia cada
late. Igualmente guarlas que cada una de las
dha. gorr, muchacantida de Pregoner
enda cojido came lida en la forma y con
que fuese suidor de dho. ngano el dho.
de la Agua no fue mucho que sobrasen
los dho. Pregoner de los dho. que
guardando despues la sequia con la agua que es
de teneria de dho. las bacras que vacan
posteriores y el dho. pueblo de fimo quedaron
en tener por la Agua de lo qual sedio
guerra al dho. conde de santi e de can y se
fallo de dho. la de Terminacion
de dho. a los dho. de la dho. dho.
los quales en dho. mandaron no sedesen
los dho. Pregoner de la Agua como con dho. de los
dho. autos a que se remiten las segundas es
y mas Oge me y mayor el perjurio que los
dho. indios e Interesados se les sigue
por que las dhas. bacras no solamente
se van con dho. que con forme a dho. titulo
de tener y que aora se les an de parir do
si no que ho mas por no tener las bocas
con forme a las Endrianas y e dho.
das de dho. dho. y de dho. dho. de dho.
asi que son los dho. de forma
que el que a dho. de dho. dho. de dho.

que en los dichos Juizes de Aguas
 malquitar y para que llamados
 tenga el remedio competente
 Y de lo que se ordena en esta
 uando mandas suspender la reunion
 de dicho Decreto y unam de seargan
 y suen todas las cosas de dicha agua
 de suu como se acordaron y mandado
 En la medida que se dice de la
 conforme a los ritales de cada una
 teniendole para el efecto las por
 tinas que a la ^a fueren cuando
 de cauido de la ciudad que sean
 labradores los quales se nalen en
 Porque se muno a todos los dueños
 de las aguas para que loagan el qualgano
 Reconozcan toda la dicha agua y en
 cuenta a la ^a de las cosas que en ella
 no obstante en quovos segun confor
 me al orden que se les Oficiendado
 para que la ^a Prouea y mande
 lo que se merezca y fuyido que eso
 era tomar con benenencia y esperar
 de su grandeza conseguir el remedio
 de tantos danos y bien O mueras
 que en tantos años no les ario poner
 con su buena que piden = fangua
 chado = laud Penhan y a la hora

Bernar^{do} Terra = Don Gonzalo
 de Merida = Juan Ruiz de Alencar
 Don Juan de Salazar = Miguel
 Jufrando = Alvaro de Torres
 Julio de Mileyre = Jose Maria y Orio
 Omenaxer =

Решено

No. 7. = El Provedor q' de lo ma-
turales de d'de Reyno dice que los
yndios padecen mucha falta de
agua para sus sembranzas por que los
asendados españoles que estan en
Cauetera, la consumen toda de calidad
que les es muy poca o ninguna, al efecto
de fuxio y lo chorruco; y le representa
sea experimentado el muestro ayo
al Parante de cada dia en may? y provee
autores muy antigua de la R. Audiencia
en Florida ante las C'dades se nando
que cento de las tomas repusieren p'ceder
con mano Redondo y Encompueradas
tada de la parte de dentro acorda de lo
y preterado. Por ende no quedan llevar
mas agua de la que les esta repartida
ya la otra acortada, Eschen la con-
dixta sin pena para m'de mananca
presumiendo todo aque lo que parecio con-
beniente pero nada de lo se fendo tece
acorda tan padecen los dho. yndios
en remedio lo qual siendo Q'd

Enviado podria mandar por donde lo dio
puesto. El dicho señoría que el juez
de Aguas acorda de lo que se acordó
de la la traza de Medias y congresos
según y en la forma que en ella se acordó
y queda de al presente. El dicho señoría
en la presente donde se pide su suada
de Don Gregorio de Rojas y su suada —

Decreto

Quiere la señoría que se le pida
en la respuesta del protestor general
que se devuelva el Fisco de Aguas
en la forma que lo pide una
de sus señorías de Julio y sus
señorías y se le pida. —

Colmenares —

Nota

El maestre de campo Don Francisco
Bueno Cañete principal y goberna
del Departamento de San Juan de los
Correos y mensajería de la ciudad principal
Comandante de su jurisdicción. — Donde
apredamiento de la jurisdicción y de los
protestados. El dicho señoría que se pida
su suada con la suada que se
de parte de dicho Cañete de la
de la de mandar que se pida
las cosas por donde se pida
los protestados, de la de la
y en especial los que se pida
en la suada de la suada de la suada —

1
Comferimdo por Real
gouerno conuido Resolucion
a N. S. de Aguas Don Antonio
de Campos, y aunque en muchas
ocasiones los D. S. de Aguas a nombre
de N. S. de Aguas, aprobado de
los D. S. de Aguas, y gran
D. S. de Aguas, que se siguen notan
lo que a N. S. de Aguas, y a todos
el conueniente de su propio, y de los
intereses de la patria, y de los
no atendido efectos a N. S. de
Aguas, y de los D. S. de Aguas, y de los
D. S. de Aguas, y de los D. S. de Aguas,
toda caualgada como por los D. S. de
Aguas, y de los D. S. de Aguas, y de los
D. S. de Aguas, y de los D. S. de Aguas,
se aprobe en exencion lo que
a mandado de despues de lo que
y para los D. S. de Aguas, las que son con
mucha facilidad de que se
quiere que quando los D. S. de Aguas
ban a la vista de los D. S. de Aguas,
preen en forma de los D. S. de Aguas,
de las D. S. de Aguas, y de los D. S. de Aguas

Penas de ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
Legion y como en el ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~
y por los ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
Premios ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
tando los a los ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
Vale y ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
Religiosos que ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
quieren ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
occur en ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
que ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
poniendo las penas para ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
que no los ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
pues de ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
quieren y que ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
mientras ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
dentro de ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
la ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
buena ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
Con ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
y ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
y ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
que ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
legalidad que ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
Estado ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
Con ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
para que ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
ción ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~
Le ~~seu~~ e ~~los~~ e ~~los~~ e ~~los~~

don Juan de S. O. =

Don Juan Santacumbi =

Declaro

que el Capitan Francisco de Céspedes
que es de Segovia le dio una licencia
y un de favor para a seguir de
Calle de San Juan y a seguir de
que se den a las Ocas de las
que son naturales de dicho valle
canzone de los en los Pijos
que se tocanen segun como lo tengo
mandado y de que se de la parte
adhesado las Ocas de las alquias
Goluna a Hares y a los de los
de las Engruesen de de
de el Juzgado y de el Gobernador
de los naturales de lo que es
para la honra y para la
por la un de mi ena y para
en de para que por mi ena
aconteci en ena de se en
y poniendo pena a qual quien
no lo me lo o Cambo que lo
En de de de de de de de
mayordomo de la casa de don
Cristóbal de los y en que me lo
negro a Cambo de de de

8
de una Boca, mas Casas de los Indios.
Repartidos. Por lo qual se mandó qd
se dñen afe mismo cosa opalo ama-
rillo, para que no le entregue a ninguna
que la que le toca no se fuese a dñar
E mediana ga. Tanto Ramon Blaya
Comos. Llego a la ciudad de Santa de la
Ciudad de Don Pedro Aguirre y de
Ena bendamieros de la ca. y de la que
uno y otro que se fuese a dñar opalo
a manos e nil fuese de la dñada que
Danaque no le dñase mas agua de la
que le toca y se le entregase en persona
a los Indios.

Llego a la boca del general Dñ Melchor
malo de molina y de la ciudad de la en
Cai naon mandó que se ponga la dñada
ora opalo a mano de Danaque de la carga
Danaque no le dñase mas agua de la
que le toca por sustitución.

Llego a la boca de Polliq que se dio
que se la dñada de la boca de la que
esta de dñado y por ser muy ancha se
mandó que los yndios que se la
van a dñar se fuesen a dñar la dñada
opalo a mano de Danaque de la carga
y no le dñase mas agua que la que
tienen los yndios que se la dñan.

— Llego a la boca de la ciudad
de Don Alonso Bravo Camacho de la
ciudad de Calaniana la cose buena.

Mandose le fuese en guerra la
dona para que con facilidad se pueda
sacar de noche =

Hegeose a la segunda Boca del dho
Alonso y se manda lo propio y el no
el mas se dale buena y estando pte
el dho Don Alonso se le notifico en
Persona =

La pte de la S. de 1500

Hegeose a la Boca de la aigua de la chana
que llaman la paluosa y estando que dha
may grande condescritiva en el
dho Jues. mando a los hoy darna la
medida y a cuando la medida dale que
entra en por la dha boca de y en la
diga de aigua notando por sus ritales
mande fuese mandose a la madre de la
madre y que se le ponga la boca o palo,
a mandlo, para que se cargue de xandola
en los rios de aigua que se tenen por no
aver y en el caso de que se le notifico
Hegeose a la tercera boca de Donato al dho
Dona y mando por la asi mismo
la conpunta de la dha y se le notifico
al dho Don Alonso =

Hegeose a la boca de xapales salto de
blada mandose a la aigua y se cargue
segun el caso de mas con la dha palo ama
nullo.

Montuico y 1500

Hegeose a la boca de el general D. Melchor
y malo y se dale de Dona darna de ancho

y de penalte para que se haue
quarenta dias de jejū de agua no
se mendonando que naue segun msti
tulos, por xerontodos los mte resados
mandose ponga la lora en el canon opalo
amarillo, para que no entre mas agua
que la que tiene por sus titulos, no ti
conle a lora de con xerontodos los mte resados
negos a la boca de dñ p, de mendonando
se ponga la lora opalo amarillo como
a las d mas

Negos a la boca de el molino de dñ
melchor malo mandose a pedimento de
mte resados, que se hallaron presentes
seferran parimus no se le no se fia colle
ferido a dñ con xerontodos

Limatanbo / 4 riego
primera Voca fucva
de noche

Negos a la boca de Limatanbo y dñ
no mando que se mte resados
y tubo de dñcho para que se haue
de penalte para que se haue
quarenta dias de jejū de agua no,
se mendonando que naue segun msti
tulos, por xerontodos los mte resados
mandose ponga la lora en el canon opalo
amarillo, para que no entre mas agua
que la que tiene por sus titulos, no ti
conle a lora de con xerontodos los mte resados
negos a la boca de dñ p, de mendonando
se ponga la lora opalo amarillo como
a las d mas



Hegore a la Boca de Matías Celas
que es y de la Virgen mont. D. Juan
de la Borda mandose que se pudiese
con guerra, nueva y melo anible
de la madre e canon y se ponga la
cosa en el canon opalo amarillo
y se cargue como es la mandado
Hegore a la boca de la acaquia que da a la
Borda, de San Juan que son de los padres
de la compañía y se la co la con guerra
que brada la pedimento de los yns
tercerados, a la do se mando poner la
de la con guerra a la da a la co como
la de mas

Hegore a la boca de Catay Callosen con
guerra, porque la que tenía era
de la Borda mandose que se cargue
la de la con guerra, y se ponga la cosa
opalo amarillo como es la mandado
Hegore a la boca de El Inguillo Callosen con
de la Borda, y de la Borda, mandose que se
anible. La madre y el canon y se ponga
la cosa, opalo amarillo como es la
En la boca de Arima y se cargue eso
de la Borda, que es lo que se al P. P. de la
Borda y de la Borda que se tiene
a cargo la de la Borda de la Borda
que es lo que se tiene en la Borda
de la Borda

Llegosa a la boca de Dⁿ Alonso gallegos
ordenando conynterados loyridos
de fuzguilio, la lora desolada y des echada
mandose por el dho p^{re} se eagan nueva
orden, como antes y tava a costa de lo,
y interados, e xpianos que llegan por
ella

Llegosa a la boca del Olivar que llama man de
Oella que tiene en la bendamie rro
pecho de echa nueva, la lora desolada
se mando tapar y se ponga a la agua q
tiene por las tita b^{is}

Llegosa a la boca de la cascara donde llega
la lora, la lora desolada el p^{re} m^{do}
se fuele, como y tava de tita b^{is}, anibel
con la madre,

Chama

Llegosa a la boca de Chama la lora desolada,
y el caron y la madre mande el dho p^{re}
se fuele, y no le echa mas, agua de la que tiene
por las tita b^{is} Llegosa a la boca de la cascara
ordenando llega fuzguinado la lora desola
da, mandose solar anibel con la m^{re}
y con lo se avia la dha visita y por ser
tarde no se fue a la boca de la cascara
y el dho p^{re} dio comiun a la administrac^{on}
de la cascara, el p^{re}ico p^{re}ico que nese tiene
lo eaga a senyda para que nese de lo, a el dho
p^{re}, y el dho p^{re} de la cascara a la lora
y monbrado para esta visita que en la
primera boca furo a Dios para la
Orar, y Orar bien y se fuele el dho,
y se fue y p^{re}ico que lo echa asi an
lega a saver y entender sin dultar

Come a lgunas, y a la conclusion de dicho
Juramento, y dixo y amen Dixo
y dar bien echada Vista y queriro
are lo que el dho Jura lo ordena do
y mandado segun aqua de dia al
pueblo de fumo, o supareser paguolos
procurados, de Stauba, segun tradi-
tas, que a tres ho contos otros Jures,
de Haguar a Eallado que se prenden
y de Strabian nuch ha aqua de cada
a equia gennipa l y estando p re-
el m de campo, Don Mantantachunbi
governador y caud principal de Pueblo
de fumo, y todos los y mexasados de cada
a segun, y los y ndos de el dho pueblo de
fumo y daron testimonio de d Tabirita
y de las de mas que ne se titaren para ou-
rnia de mexas, que eagan cumplir
y guardar, lo que por dhas Vistas de
mandado y dho Jura amando a nre sps
escriuano, se lo de en forma e lo ho testi-
monio a el dho Don Manaylo framo el
dho Jura, y alar fe con lo qua se aiaus
dha Vista y lo framo el dho Jura con
migo e sps escriuano que de todo
Dex fee — En fee de lo framo y
Ere testimonio de Verdad — En m perez
a la maza de de Sunag

Memoria Dho = Antonio Cerdas de los Nros
En nombre de Fernando quada do
y de Juan de los Nros quada do
y de Juan de los Nros quada do
y de Juan de los Nros quada do

y gobernador del pueblo de suya y
 de los yndios de todo valle
 que pegan en mas segua - Digo
 que el Ex^{to} fuesse de mandar al
 Jefe de Aguas enon fermidad de
 Gracia Ordenanza e excoñada
 Eusebi cargar todas todas las bocas por
 donde pegan los yndios de toda
 segua poniendolas de su reguero
 Menasen maragua de la que segun
 sus ritos le pertenecia poniendole
 mandado asi el dho Jefe de Aguas
 Como parece por la Vista de dho que
 presento con el su amento de reserbio
 y achua algunas Bocas en que se la
 Maron de Mañias e Mañ de Veguer
 y segun pegan en segua los
 yndios, segun por dho enon dho
 y se pasase tiempo en que sea de pinto
 por dho como lo tienen enon de mandado
 de los Jefe de Aguas Don Nicolas de Torres
 y Don Juan de las Caba, solo a fin de que
 se pare e tiempo y se palle el agua y no
 quida nore de media por dho Jefe
 de media segun de nore antes para nore
 e fabor de Baldo el dho Jefe de segua
 de no suplir a dho, se segua de pinto
 por dho mandado de la que las comas
 y se pongan con firmeza en ritos
 Respecto de tener de mar de segua
 pegan de nore todo enon segua
 de nore panto, de nore segua de nore
 por la fabor de la que y nore
 feras, y se le nore, con la de nore

Prescindiendo de lo que se ha
aseguia y viniendo medida con
la que acaí a agua de los mensurados
esta repartida a los de acaí, y
pan mas de fien de agua es pre-
ciso que de todo les falte por lo qual
a V. Ex. pide y sup. ^{ca} se le manda
que la agua de cha asegua no sea la
esta tanto que el de los de acaí
ponga en hoz de y segun los ritulos
las chas tomas y a la segunda visita
de ojos que se le mandada para qd
dando cuenta a V. Ex. se le provea de
Remedio conveniente que es para
Reservar m. de la gran dera y f. de
de V. Ex. = Hecho en Don Alonso
de V. Ex. = Antonio Cordero de lo. P. =

y con don Juan canoachumbi
 Cañque Igoanador de huallo
 de pino y arrendados en el dñon
 poder a los señores de huallo
 Cerdano de los rios y san berto
 promouedores de numero de dños
 y de audiencia todos merceda dños
 de pino con igual facultad que lo
 que el dñon comensare e lo que lo
 pueda mediar se nra dñana
 y de lo contrario para que en nombre
 de los otorgantes y representando
 las personas y en nombre de los
 de mas de lo que el dñon de lo que
 dños de cada uno por quienes se
 sentaron los causados de huallo
 dado a manera de dños de huallo
 de huallo para que se lo que el dñon
 de huallo de huallo de huallo
 a los dños promouedores para que en
 de los otorgantes y representando
 las personas de todos dños de huallo
 las personas y de huallo de huallo
 que con derecho de huallo de huallo
 pleyto y causa que signen con los dños
 dados de la parte de huallo de huallo
 que se les de para pasar el agua
 a los de abajo para el beneficio
 de sus sembranzas y que cada uno

se les pongan en posesión de la qual
les toca y pertenese conforme a sus ri-
tuales y se les archique y emiende
las donas haciendas de las de nuevo
y que se haga Verdad de o y en donde
a lo se fexido agan los pedim.
Suplicasiones memoriales pedim
en autos y informaciones Reu-
ciones Juramentos que se llas y todos
los de mas autos que cumben gan como
mas largam. de pases de lo ho poder
que queda en mis Registros aque-
me le muto y para que de ello con-
to se me en los Reyes acator e
de junio de mill y seiscentos y
setenta y dos. = Quando en as
y no a les, se xmas de sumag.

Auto

En mandado de los Reyes en treynta
dias de mes de Julio de mill y
seenta y dos años e dias de mes
de campo, mandan de Venasides
Regida de pases y mes de Aguas
de standad y su paxion con por
sumag. Por do que por quan to
se me mandado por la visita del
Calle de fura y no se fexido a los
interesados en el lisen luego
las bocas y de mas Regardos.

a las afeguas de sus Caudas con
 apercibimiento que no haciendo
 Cumplido ni echo dhas Diligencias
 se dara amonesta y se procedera a la de
 otras condenaciones y asi mismo
 aque sal^a de. Enemandado que se
 espere por lo lablen de
 la Visita imponiendo penas
 a los Dueños y mayordomos negros
 y mulatos y asi para Reconocer
 si se cumplido en dha Visita
 y se cumpliere lo decretado de que se
 dando tener fegua los y n^{os}
 tenetados y por su avaria a los
 mayordomos como el martes
 que se contaran de Agosto. Salgo
 a Reconocer dha Visita y si se ex-
 urado y aque se cumplian los decretos
 de que se y que no tubiere
 Echa la dha tenga por los los
 Orazonales y penales que fueren
 necesarios y desde luego se condena
 a cada uno que no Obare un plido
 dha Visita En cinquenta pesos.
 Por aora y asi lo prouyo con
 Parecer de D^o Don Francisco
 de Alencá y asi mismo se noti-
 ficara a los d^{os} tenetados
 que si tubieren que pedir segun

los titulos lo Egan en la dha
Orita y para efecto de los notis
deven los Pecados que tubieren
Conaposeuimiento que por defecto
de no llevar titulos o Pecados
que a legaren no se de suspender
la Venta y Pecado ni mientro
en comformidad de lo mandado
por el R.^a - Antonio de Campos
Francisco de Venavides - Antonio
Simon Perez de Alvarado y Juan
de Surragestad

Auto para
nombrar a...

En la ciudad de los Reyes en primero
dia de Agosto de mill y quinientos
y setenta y dos años el cap. Antonio
de Campos, Juan de Venavides, Re-
gido perpetuo y Juez de Aguas de Sta.
Ciudad y su contorno Per m. de Dho
que cumpliendo con lo mandado
y decreto de S. M.^a que estan en los
autos, promovedos a pedimento de los
yndios de Pueblo de S. Juan y su
gobernador y los yndios de S. Juan
y S. Juan de la parte de abajo de la
afegua Guinipa de S. Juan Pueblo
y Valle de S. Juan y S. Juan de S. Juan
en persona con presente de S. Juan
que por el S. Juan de S. Juan y
S. Juan de S. Juan, a la fe de S. Juan

En la que se fenezcan de obra
o tra parra, a la en la leuista
de la dha agua para Verso loyn
fenerados. de dha agua a unanplido
Con bonardado en la vinta que se
dio Digo se lio en ella en veynte
y quatro dias de mes de mayo de mil
y seis uentos y se tena y dos pasado
pasado de dha año y dispene y uelo
que se vbera a sustado en las
bocas de fus aequias y echas las boaf
segun la dha visita para que cada
uno lleue el agua que le toca o
y no mas conforme sus titulos. =

Porque la materia es tan im-
portante, a lben comun y que cada uno
se les de lo que fuere nro y n agan
rio de persona alguna, baya con for-
me de derecho y por quanto Digo
de Villena abogado de dha Real Audi-
encia y cathedratia de dha Real
Universidad es,
Personal y quien conuenir
las partes necesarias para que
en dha causa y en las de mas
que se pieren en cada la sen
y se le notifique y lo que asauer
y fure con forme de derecho a filo
Digo yo = Antonio de Campo marín
del Oenaid = Antemi

Don Pedro de Maunano J. Juanis
de Aguas y Aguas =

En la ciudad de los Reyes en primer
día del mes de agosto de mill e
seiscientos e sesenta e dos años, no se
sabe la causa de la faja antes de esta
segun como en el contenido al
Don Pedro de Villena abogado de
Real Audiencia el qual Provo q
el faja maestro de Texcala al
dho. J. de Aguas como asesor
en esta causa y en las de mas
que se oviere en como tal asesor, y
uno de Maunano J. Juanis
lo que se oviere en Maunano J. Juanis
de Texcala y lo faja y el dho. J.
J. = Don Pedro Manuel de Villena
en su nombre como Pedro de Maunano
y Juanis J. Juanis de Aguas y
aguas =

En la ciudad de los Reyes en primer
día del mes de agosto de mill e
seiscientos e sesenta e dos años, no se
sabe la causa de la faja antes de esta
segun como en el contenido al
Don Pedro de Villena abogado de
Real Audiencia el qual Provo q
el faja maestro de Texcala al
dho. J. de Aguas como asesor
en esta causa y en las de mas
que se oviere en como tal asesor, y
uno de Maunano J. Juanis
lo que se oviere en Maunano J. Juanis
de Texcala y lo faja y el dho. J.
J. = Don Pedro Manuel de Villena
en su nombre como Pedro de Maunano
y Juanis J. Juanis de Aguas y
aguas =

Inscripción de fal-
gado

En la villa de Diego de Salcedo
esta primera que se hizo aya de la
afegua de finos en quatro dias de
mes de Agosto de mill y trescientos
dos años el cap. Antonio de campos con
acordada y paresen delo de D. Juan
de Villena y su hijo Juan de Villena
las cosas ya dichas primeras para que
se acuerde lo de derecho de su
y comandado de la villa que es
en el mes de quatro dias del mes
de mayo de este año por elo de Juan
y de Villena y sus solados y de
afegua y cosas como se mandó
en el hallazgo y a lo que se oyo
Antonio de campos = D. Villena = Con-
me unior Plaz de Alvarado en
de su mag. y aguas

Obligación

En el dicho día mes y año dichos en un
muerto de la villa de su legaron a la
primera cosa de elo de Diego de Sal-
gado elo de Juan y de D. Juan de
escriuano y el cap. Juan de Villena
a la villa y de su mes mudo que elo de
Juan de Villena, dease y de su mes
y a la villa de la villa en forma de
de elo de Juan y de elo de Juan
de de la villa de la villa en forma de
conocer y guardar de la villa y de la villa

la forma en que se llama dha Voca
y las demas contenidas en dha Visita
y en mismo se lea perfibio que en cada
una de dhas Vocas Reconosce la
Cantidad de Regos de Agua que leuana y le
seu de la mada de, y en cada y en cada
de dha para que en dha ad dextenria
y conatenuon a los Regos que tocan
acada una de dhas Vocas y sus
Eauendas se asusten, en la forma q
marcom benya, y auendo en sen
dido clauo San de Santa, lo que le
preuino y ad bento p dho mery aser
prometio de Kasele as y de uaso
de lo ho juramento y lo firmo ante
de campo: = Don San Manuel de
Vellera San de Santa = Antemi
Simon de los de Aluarnas en dha
maga y aguas

Copia

En la misma boca en dho dia me y
ano se Reconosce estar prebala con puer
ta, y Respecto de dho San de Santa
que en la mada de se ebia que no podan
aprovechar de Regos de la mada de
madre San mismo que la boca
de la mada de la mada de la mada de
a la mada de la mada de la mada de
Antonia de Texeda, y de la mada de
la mada de la mada de la mada de

La una de la boca y el mismo que la boca
de la arquia de la hacienda de ma Onaf
Congregados, y que de ella entraban de
Mejor y medio de Agua, siendo asi que
no le tocan mas de finis y asi mismo el
Eal con bene reconduzta, ni de la carga
de la boca y con suando su mismo se
hallaron otros de la boca de la hacienda
Cien de fin con suero, ni de la carga
que pasaba a la hacienda que de la
en el camino de, y para dar la hacienda
a poca de la hacienda de la hacienda
y boca que podia llevar todo el Rio de la
hacienda de la hacienda a poca de la hacienda
y aduere de la hacienda de la hacienda, ni de la
y tanto, que en la hacienda de la hacienda
mandado de la hacienda de la hacienda
= y hallando presente el m de campo
Don Juan de la hacienda de la hacienda
finales de la hacienda de la hacienda de la
presente de la hacienda de la hacienda de la
eximia de la hacienda de la hacienda de la
alguno de la hacienda de la hacienda de la
de la hacienda de la hacienda de la hacienda
finis de la hacienda de la hacienda de la
que para de la hacienda de la hacienda de la
de la hacienda de la hacienda de la hacienda
de la hacienda de la hacienda de la hacienda
de la hacienda de la hacienda de la hacienda
de la hacienda de la hacienda de la hacienda
de la hacienda de la hacienda de la hacienda
de la hacienda de la hacienda de la hacienda

Vocada Texda con
co de los

afegua de vros teras y terrenos al
Dho pte y aser el aluana que dha
Entre una fadia pordonde parava
dha agua, que el Leonorio por dha
de 8/10, y por el presente y en un
glaboca, = y hallando tambien
presente a Bernardino de Alana =
prometiendo de los naturales de dha
Reyno pido se señalen comandado
padra Ojitos - y en un dha dha
y dha de repusar todo por dha
paraque en todo tiempo con dha
de la gna que se piden en los pte
pados en el baccabaxo y en el
genal los pte de dha dha dha
y remando que se pte de dha
en la forma que lo pte de dha
Don Juan de los rios, y en el
Antonio de Campo = D. D. Juan
manuel de Villana = en un
de mon Pedro de Alana en un
de dha dha y aguas =

Alia

y luego pte de dha dha
que se pte de dha dha dha
de los dha dha dha dha
por dha dha dha dha
de dha dha dha dha
los rios de dha dha dha

Por el dho arenero, su yerno
y Calcondor, presentados a dho
legislación y Car a no ed en r
Alm dho decampo D Manuel
anexo de boy ra gousu r
medio Plauis de la fglia
Catedral y podarano del General
Don Diego de Olloa quien b oia
y presentare la dha Causa
que fue de Don Anonio de Texe
ra. Me pguo si tenia p xami
dos dho maveuiles q mearan
dhas bo as aque respondio no tuer
los traydo ni tener como oidas dha
ex los, que remandare en dha
los satis faria y quedaria d o negros
porales para la obra y en dha
confer m dho p es mado que dha
ra manerna que se contaron
Causa de dho dho de dha g
los maveuiles, presentados a dha
Causa dhas Causas y que se pue
allegara los d o maveuiles
midos, segun dize el d o maveu
dha d o maveuiles y todo lo referido
de dho d o maveuiles y como que
no lea tan gnuenido de dha
Causa para dha gnuenido, con
que nra dha dha gnuenido

Quesita Enrriq. de dho. p. y a n. e. dho. p. y
 mardo a c. b. n. t. o. m. e. d. e. t. o. y. a.
 p. e. s. e. a. l. a. s. e. a. n. i. d. a. s. d. e. l. a. g. r. a. n. d. e.
 d. e. l. a. c. o. n. t. a. d. e. h. o. n. d. o. n. o. d. e. f. a. m. a. d. i. o.
 d. e. d. o. n. p. e. d. r. o. d. e. v. i. l. l. a. g. a. n. y. e. h. e.
 p. r. e. g. o. m. a. n. i. s. d. e. f. e. r. n. a. n. d. o. d. e. a. b. i. l.
 l. a. d. e. d. o. n. a. n. t. o. n. i. o. d. e. l. l. a. n. o. s. l. a. e. a. n. i. e. n.
 t. a. y. c. a. t. e. r. a. d. e. l. o. s. r. e. l. i. g. i. o. s. i. o. s. a. g. u. i. t. i.
 n. o. s. l. a. h. a. c. i. e. n. d. a. q. u. e. f. i. e. d. e. A. n. a.
 f. a. n. c. h. e. s. y. q. u. e. e. n. e. c. h. a. r. t. o. n. a. l.
 R. e. m. e. r. o. — l. a. g. u. e. r. a. q. u. e. t. r. a. n. e.
 J. u. a. n. l. o. p. e. z. d. e. f. e. r. n. a. n. z. a. l. l. a. d. e.
 d. o. n. a. n. t. o. n. i. o. d. e. m. o. n. z. a. y. J. u. a. n.
 d. e. r. e. y. e. l. e. f. e. r. n. a. n. t. o. s. d. e. l. m. o. l. i. n. o.
 l. o. c. a. l. e. r. a. d. e. l. a. d. e. l. m. o. n. i. a. d. o.
 d. e. l. a. c. o. m. p. a. n. i. a. a. f. a. n. e. d. e. l. m. a. y. o. r.
 d. o. m. o. R. e. n. i. a. n. g. o. n. e. r. e. n. d. o.
 e. l. m. a. t. e. r. i. a. l. p. a. r. a. l. a. d. e. i. c. o.
 d. e. f. u. s. a. d. e. q. u. i. t. o. s. y. a. n. g. a. l. a. s. y. a. n. d. o.
 p. r. o. n. t. o. y. p. r. a. n. d. o. c. o. m. p. a. n. i. a.

Después Canallera que es una Enxada
a la madre Tequia Principal de
su río de D. N. P. de Escalada que es
recreo a los indios de D. N. P.
Cap. Juan de Haro y el alto de
los mormos de fecho, que es un
pedregal con flores que es un
de manuales y el volcán de
Osa y la laguna para guardar
a la boca Tequia de la Enxada
de Jorge marquez y las que en
un = y por cuando se
conoce que la boca de la Enxada
por donde beben las Enxadas
de Jorge marquez y otros nobres
Lados, no es una carga ni es una
de modo maten y ni es una con
mucho que es una que es una
Enxada es una mucha y D. N. P.
Bernardo de Haro y D. N. P.
de Santa Cruz y por donde se
dieren los Rios de Aguas que es
D. N. P. y manan y cuando
medro y se conoce de la Enxada
en tres o quatro partes de la Enxada
por lo que Juan de Haro
de la Enxada y por lo que
y para poder reducir y cargar

Dha Boca sea ya tarde m.
Dho. Juan comparten de dho sea
que sea miembro a favor de los ma
yordomos de las Encomiendas Juan
Marquez Don Pedro cona D.
de Leon de D. Camar, de D. D. me
chomalo de molina y labradora
que fue de dho Encomienda. Beina
señalan Preeminencia masiva
de nro Estado se de po dho re
conociendo para ser para de Antonio
de Campos = D. D. Juan Manuel
de Vellera = D. D. me Juan
Perez de D. Camar y Juan de D.
Maz y aguas

Alto

En dho Encomienda como a las siete
de la noche poco mas o menos dho Juan
pauera de dho Encomienda mando que se pades
de que el dho Encomienda de dho Encomienda y
Miguel de dho Encomienda que nro. Dho
nos nro. los mayordomos de dho Encomienda
Luz y dho Encomienda Boca y sequias dho Encomienda
Materiales y que se respondieron no
se nra Encomienda de dho Encomienda =
que sea Juan de D. Camar para la
Ciudad de los Reyes y para dho Encomienda
y para dho Encomienda para dho Encomienda
y para dho Encomienda para dho Encomienda

[illegible]

[illegible]

4 mag 2 yaguas

Agnes

[illegible]

21
a Ouerto Una boca a naves por en nima
de la que estava cargada de que haia de a do
noticia a tres y que nos notan ni se pes
mitare de que Regan por mas boca que por
Una y sea a mando que Repasare por una
boca y quasi quisiere notan mudar de boca
Quisiere al P.D. gouerno por el otomano Usafe
de dha boca y basando a la boca de dha
aliquia llego a la guarda de boca y mando se repare
y que Regare con contra segua y conueniendo
En dha Ojista mando que la boca por donde
Regana el depositario que oy tiene con el dho
Don Diego de Olloa que recargase en dho
Diego solo para el dho depositario y que el dho
Don Diego de Olloa Regase la tierra a las
que alli tenia por mediata a la dha D. Pedro
de Texeda con sumision contra segua que
se le dio por dha y parase. Hicimos P.D.
que el dho depositario se desonore en la brega
de dho, que se le dio y correspondi a la dha boca
y conueniendo manir sue d. que de la dha boca
que se la uandese por de la puente. Caparen
Conchampas y otra que se ba en las tierras de
D. Felix de Gasman donde se prendio un negro
de depositario q. grand de dho, que uiaua
de dha a briendo para entrar por ella
el agua. y asi mismo paro sue d. a la asequia
por donde debe la la uenda de la que manir
y la dho. Don de dha de dha y de dha
de dha cargada y boluendo por la misma puente
poruendo la asequia de dha de dha cargada
de dha de dha de dha de dha de dha de dha
de dha de dha de dha de dha de dha de dha
de dha de dha de dha de dha de dha de dha
de dha de dha de dha de dha de dha de dha

Y se Reconosio eluan mas de 1000
junio Negro y remando carguense en
y por quimidos fue a, llevo ala boca de la
Fuente del agua que eluan a 100000
Negro y mando recargare. En dar y que la parra
de Diamante que ha boca tenia seguirse
y los pecto de no uenire cargado mas boca
se deno me a ala Hacienda de San
melehor malo de no linia auendo mandado
que el ho fuyasere que en la mi ma for
ma fueren cargando cada mas boca y
el ho fuyasere a 100000, las pusiere con
y lasen y que se le fuyasere para quando
se Obasen Reconosio Recargare Porque
fue a, auia de Volua a embiar persona
que las Reconosiere = a semismo mando
que la guaqueo brase Enberados gratis fho.
lorque Regaron de dia cada poren coar
abta llegar al pueblo de furo para qe de dia
y noche llegare al ho pueblo sin que nin
guo de lorque Regaren a noche o dia
de fura, los impidan para de fura en
fura apliados en la forma que fue a
de de fura tambien hordenoy mando
que el furo que no Oban agra al
para el fura a lorque Regaren de dia
y noche, a fura de poren para en
Negro para el ho pueblo de furo,
porque de auia de fura, me de fura
de el ho fura anparere de el ho fura
Reconosiendo que cada fura que
de de la ultima boca que fura de dia

una adas d'ho se fclaus, d'hacontu
fuzion, yase mismo d'ho hie d'
yrnando que todos. Comencado
fu d'esen' con d'uitas y que ay d'esen'
de pener las quando d' d'auan e d'e
gar, con la p'ena de la d'ordenansa
que es de fenguentia p' aplicada p'a
el d'emanuado, y el mase f'edo,
d'ella, y q' uere la ma' aco d' d'edho
y p' uerados, y el n' d' e d' d' d' d'
do m' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
e n' la forma adberit' d' d' d' d' d' d'
a cargar las d' ma' boas = Antonio
d' Campos = D' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'

Voca de l'iuo 22
negos -

En d'ien' m' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
On d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
que se canidieron e d' d' d' d' d' d' d' d'
de con d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
y ou ha uenda d' d' d' d' d' d' d' d' d'
a d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
Antonio a d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
Antonio d' Campos = D' d' d' d' d' d' d' d' d'

Ultima Voca de
Perales 2. xnegos.
En Ollenda =
En Ollenda de 1000 hombres y año se cargo
la Ollenda Boca, de la Hazienda,
y perales y se cargo la boquilla año
se de nve y se de xnegos =

Don Voca de D.
Alonso Brabo, una
3 xnegos, y la strada
5.
Antonio de Campos =
En Ollenda de 1000 hombres y año se cargo
la Ollenda Boca, de la Hazienda,
y perales y se cargo la boquilla año
se de nve y se de xnegos =
Antonio de Campos =
En Ollenda de 1000 hombres y año se cargo
la Ollenda Boca, de la Hazienda,
y perales y se cargo la boquilla año
se de nve y se de xnegos =

Voca de la aguija de comensio a romper la boca de la aguija
la puente de la aguija
19 xnegos y medio
Antonio de Campos =
En Ollenda de 1000 hombres y año se cargo
la Ollenda Boca, de la Hazienda,
y perales y se cargo la boquilla año
se de nve y se de xnegos =

La Poluora 3 xnegos.
Antonio de Campos =
En Ollenda de 1000 hombres y año se cargo
la Ollenda Boca, de la Hazienda,
y perales y se cargo la boquilla año
se de nve y se de xnegos =

En primer lugar de los de Obispos yano
sempresaron a poner las bocas de la
hacienda de Santa Cruz y la del general
D^o Melchor malo de molina y sea
yaaron de cargar Enquarto de los

Melchor Malo y xic
gor.

Limatanbo. 6. xic
on.

mes poniendo la tad de dho y Don me
chor Enmuae Diego y la del Limatanbo
En ocho condos y que pudiere de gar
dha hacienda de Limatanbo de noche
condos ocho Diego de consentimiento
de govan. Don Juan y an de hum di
En la forma que se le fue en un
auto que le da de pie de indecero
de Pie d. = Antonio de Campo.

En dho dca como a las dos de la tarde se
en peso a poner la boca de la hacienda
da de la almaracion y de dho de
mendosa de cargar En dho de
dho y se adbreve que en dho de
van de soladas por una cana de uata
de la almaracion unio Diego y la
de dho dho de mendosa tres y se
adbreve para reconocerlas en la
ceita de la ano que viene = Antonio
de Campo. =

S. Boja y Malvade
7 xicgor.

S. Juan 14 xicgor.

En seis de dho mer yano se en peso a lon
por la boca de la hacienda de Maria
de la Cruz y Don Juan Calvarde y cargo
En siete Diego y se adbreve que en dho
vener de las bocas de mas bocas de lo de so
lado para el ano que viene = Anto de Campo
En siete de dho mer se compio y cargo de
boca de la hacienda de dho y cargo
En caron. Diego obediendo dos de dho

Juan
24 xicgor



El m^o d^o = Antonio de campos =

2^a
vuy - 1^a
negos -

En ocho se cargo la boca de quatrera y se
duso En mis Negos. com^o de = Ant^o de campos

suagallo 12 negos

En muellos de hornos y a no se cargo la boca
de la Flaminga de Arguillo quella
man de la calera de la m^o y se puso en
dese Negos = Antonio de campos =

En la ciudad de los Reyes en quince dias del
mes de septiembre de mill e seis y setenta e dos años
Yo Antonio de campos, mayor de la villa de
Negos perpetuo y juez de Aguas de la villa
y de su jurisdiccion por su mag^o con el con^o
don fernand manuel de Villena asistente de
Casta. Dixerun que a ten^o a que sea a una
do la villa y que sea de la de Negos y
lo que sea de su m^o que sea de la villa
no se faga a los yntermedos y por no fallarse
a sus mayores que se llama do de villena
que se tengan por estas por su mag^o como
se mandado a n^o de villena que se
nueve las resaca la multa de su mismo
mandado de los no se faga que sea de alguno de
nos de los yntermedos de la villa de su
grado y pagados de la villa de su
En este m^o de el dho dia de octubre de
En que acaban de su villa de la villa y se
presente el dho pago de la villa
Obien hecho ante el p^o de su villa
de el dho aser =

Noti^o
don

En la chaca que llaman la pequeña
de la villa que se tiene en la villa de
don fernand manuel de Villena asistente de
Casta.

- 1 El muller ^{de} merced a dorados ^{de} pino
y fiquelaurio de huo alldho p^{ro} p^{ro}
de p^{ro} ario n^{ro}o Enraperona segun p^{ro}mo
En el secontiere de llo D^og^o fee —
- 2 En elldho dia h^{ro}e o^{ro}ano p^{ro}auon como
a d^{ro} huo al mayor domo de D^o n^{ro} p^{ro} de
lagomes el qual d^{ro}o loya y de llo D^og^o fee —
- 3 En elldho dia mes jano d^{ro}as d^{ro}es p^{ro}auon el d^{ro}o
de la d^{ro} p^{ro}auon a p^{ro}do de p^{ro}o mayor domo
guas de la d^{ro} p^{ro}auon a p^{ro}do de p^{ro}o
el qual d^{ro}o loya y de llo D^og^o fee —
- 4 En elldho dia d^{ro}es p^{ro}auon el d^{ro}o de huo p^{ro}auon
domo mayor domo de llo n^{ro} p^{ro}auon de p^{ro}mo
el qual d^{ro}o loya y de llo D^og^o fee —
- 5 En elldho dia d^{ro}es p^{ro}auon el d^{ro}o de huo al m^o
de campo de n^{ro} p^{ro}auon de llo n^{ro} p^{ro}auon
loya y de llo D^og^o fee —
- 6 En elldho dia d^{ro}es p^{ro}auon el d^{ro}o de huo a ma
quel f^{ro} mayor domo de la d^{ro} p^{ro}auon que p^{ro} de
d^{ro} de n^{ro} p^{ro}auon de llo n^{ro} p^{ro}auon el qual d^{ro}o loya
y de llo D^og^o fee —
- 7 En elldho dia d^{ro}es o^{ro}ano p^{ro}auon como llo d^{ro} p^{ro}auon
al d^{ro} p^{ro}auon de n^{ro} p^{ro}auon el qual d^{ro}o loya y de llo
D^og^o fee —
- 8 En elldho dia d^{ro}es o^{ro}ano p^{ro}auon como llo d^{ro}
p^{ro}auon a llo p^{ro}auon de n^{ro} p^{ro}auon de llo n^{ro} p^{ro}auon de la
d^{ro} p^{ro}auon de p^{ro}ales el qual d^{ro}o loya y de llo
D^og^o fee —
- 9 En elldho dia d^{ro}es o^{ro}ano p^{ro}auon como llo d^{ro}
p^{ro}auon a ma^{ro}o malo, moreno mayor domo
guas de la d^{ro} p^{ro}auon de llo d^{ro} p^{ro}auon malo
el qual d^{ro}o loya y de llo D^og^o fee —
- 10 En elldho dia d^{ro}es o^{ro}ano p^{ro}auon como llo d^{ro}
de p^{ro}o alionta de d^{ro} p^{ro}auon de n^{ro} p^{ro}auon
de llo d^{ro} de llo p^{ro}auon el qual d^{ro}o loya
y de llo D^og^o fee —

11 En el Rhoda sus o manos se auon como las de sus
a Don Aluano Caueo e qual dexo lo qd y de lo
Dey fcc

12 O veldho dea Esi e tranon pason como las
 I fuso almayardomo de Don melchor
 malo el morro el qual dexò loya vello Doy

13 O melodia d'ese oratorio fcauon co mo cas de
huo a D^o fca d'hespedes d'qual deuo loga x
deho d'g deo—

14 En el dicho dia vino otro noo fucion como la de
Paco a Don P. de monassa el qual dexo
la cya, y dello Dy fee

Exmo. Sr. Bernardo de Luna promotor
general de los naturales de este Reino de Aragón
tando al V. Sr. de lo que padesian los indios, y fuesen
por falta de Agua para el beneficio de sus
casas, y para el uso del mismo pueblo por una parte, a
todo lo que en el presente es de servicio de V. Magestad
personalmente promoviendo lo que con venia en honor de
al remedio en que se entendiendo el Sr. de Agua con
asistencia del Sr. Infante de Aragón. M. P. de que
los interesados que llegan de noche se quitan en ellas
toda el agua, sea de servir V. M. de mandar que tan bien
a los tales que se toman para que no en me por ellas
teno solo la que tienen para la repartición y por que no sea
que a Taparrona que de gubir la agua y se reconocan
conforme la Real cedula que se dio del Sr. de hechar
las conchas para que pase el agua al valle que es de
fuerza también sea de servir V. M. de mandar que el Sr.
a los de lo que pagaban los interesados españoles a despa
nos como Religiosos para que conitendo también
también los indios con la repartición que les padesia tocar
hendonos es a la que se beben tenga el ayudo de
agua y se quita y poniendo se penas para que no sea
dando como obligados a cumplir con lo que
interesados se les caen de con forma a la calidad
de sus lito que de de tasuar que queda a la obra

auto =

Pena a lo q' niegan
de noche, y omiten
el conducir el
agua

Yo el Sr. Antonio de Campos, marín de Benavides, Regidor
perpetuo de la villa de Aguas de Santa Cruz de los Rios, por el
Contrato por el qual conparecer el Sr. D. Juan Manuel de Ciller
a zessor de Santa Cruz de Obispos e Decano de los de la villa
de este presente año con la beneuolencia e consentimiento de dicho
jefe de la villa nombro por administrador de la azagua de
Santa Cruz que riegan de noche a Pedro de Medina y a el dho Comi-
sario en bastante forma para que pueda ver de los interesados
de noche, y omiten de que riegan de noche lo que faltare y de van de embiar
el conducir el agua de noche a conducir el agua e cumpliendo la pena impuesta
por el Real cédula segun lo que tiene mandado en la Villa
en diez y ocho dias de Agosto de este presente año (haviendo
que se tapan las bocas de las haciendas de los que arro
faltaren por ocho dias para que por este tiempo no pueda ri-
regar por el amo o dueño de la hacienda embiar el ma-
yor domo o por omision o negligencia a dicha el tal ma-
yor domo de la villa de audia le sacara quatro pesos apli-
cados para dho administrador = e qual an' mismo
tendra cuidado de llevar los peones negros e indios
que dha noche tienen obligacion de audia a
conducir el agua e repararlos por la dha az-
agua para que guarden las bocas que le parezieren
mas peligrosas y arimimo que baian con la
espar dha agua a la boca principal del rio =
e se permito de que en dicho tiempo se lea a dha
ciudad el administrador por los interesados
dicha cantidad por este cuidado y a dha

33
Reconociendo o que raras veces peligro en el huracán
e agua por averse cerrado las bocas de arrieros
de las primeras que antes llevaban cada una que
querían. Conviene primero que los indios
muchas haciendas quantos como la de Lima
tambien la de Santa Marta Celarguez y Juan
de Oglacide la hacienda de Juan de la
Calle y Turquillo estando como estan en la
zona de agua por lo que toca a los riegos de noche no
podian de conducir la agua como lo reconocieron
dho señores ya es por Oñate de los señores
endo salido algunas noches a conocer la a. quia
en la qual no hallaron mas de domos y de corinte-
riados. que uno de la hacienda de Juan de Oñate de
Juan de Oñate y de Oñate y de Oñate y de Oñate
primero de los indios y de qualquiera agua que
legare se la daban de llevar de andios en dho
mando dho señores paguen la minima can-
tidad y han acordado en dho tiempo que ixan
expresadas en esta comision y nombramiento
por parte de D. Juan Tambo y Oñate y de Oñate
de Oñate de Oñate por lo que toca al comun
de sus naturales de Oñate y de Oñate y de Oñate
en dho señores pero que dho señores se pagarian de los
atendamientos de las tierras de comunidad
que tiene el colegio de la compania de Jesus de
dho administrador a dho señores y de Oñate

2009 al Administrador
de los arcendamientos
de las tierras de comuni-
dad.

La hacienda de San de pascual en cada uno de los años por el	
tercio de quales en qual tomare, son las siguientes	
La hacienda de Melchor malo de molina veinte pesos	20
de la haza de limatambo de don Domingo cinquenta pesos	50
La hacienda de Juan baluerde treinta pesos	30
La hacienda de Martin Celazquez treinta pesos	30
La hacienda de Juan de el Cofre de don Domingo quarenta pesos	40
La hacienda de don Joseph de la nueva veinte pesos	20
La hacienda de la merced y alera cinquenta pesos	50
La hacienda de don Honor gallegos veinte y uno pesos	25
La hacenda que tiene en arrendamiento Juan de	
chavaria veinte pesos	20
La hacienda de Juan de Mercas quarenta pesos	40
La hacienda de Juan Cuñez veinte pesos	20
La hacienda de Juan Gallon diez pesos	10
La hacienda de don Bartolome de Albea veinte pesos	20
La hacienda de don Juan Inuiado treinta pesos	30
La hacienda de don Juan de don diez pesos	10
La hacienda de fernando quadrado quarenta pesos	40
La hacenda de Miguel farado diez pesos	12
La hacienda de don Juan del onofino treinta pesos	30
La hacenda de Juan martinez de Andrade diez pesos	12
La hacienda de Dionisio diez pesos	12
La hacienda de la haza de don diez pesos	10
La hacenda de donoro diez pesos	10
El dho. P. de medina dara por suyo a cada uno de	591
los interesados de lo que se cobra por el tercio	
que comenzaron a cobrar desde el mes de setiembre de este	
presente año que fue don Pedro de medina a vista de	
don fernando de zeron a conducir dha. agua en su fin	

(e) *Ligna* f.

Infelice dello pze m' d'ono apedam de e son O. K. Landachman

Veritas

Pro. 2m. 1st

Antonio Robredo
y de Lima y de Varas